

Al Despacho para proveer.

San Vicente de Chucurí, 08 de octubre de 2020

LAURA ALEJANDRA TRUJILLO VILLARREAL
Secretaria ad-hoc

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Vencido el traslado a la parte incidentada y de conformidad con el inciso tercero del artículo 129 del C.G.P., decrétense las siguientes pruebas:

- Las documentales aportadas con el escrito del incidente, en el valor probatorio que la ley les otorga.
- Téngase el acuerdo PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 “Por el cual se establecen las tarifas de agencias en derecho”.
- Interrogatorio de parte de HERMES TORRES RIOS.

El incidentado no solicitó pruebas.

Fíjese como fecha para audiencia con el fin de resolver el trámite incidental el próximo miércoles dieciséis (16) de diciembre de 2020 a las nueve de la mañana.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

REYNALDO ANTONIO RUEDA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO SAN VICENTE DE CHUCURI -
CONOCIMIENTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75f1754fcc3955734574d0c9e2f8b5fda0077b62cf011cd027fff6f15e83170d

Documento generado en 13/10/2020 02:11:26 p.m.